

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señora
ANA OBDULIA ACEVEDO MAYA

ASUNTO	Radicación	10-66371
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	7209
	Folios	4

Patente de Invención ☐

Patente de Modelo de Utilidad ☒

Vía Nacional ☒

Vía PCT (Fase Nacional) ☐

Capítulo I

☐ Capítulo II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 6	2/Junio/2010
	Folios 19 a 20	9/Julio/2010
	Folios 22 a 24	26/Julio/2010
Reivindicaciones:	Folio 6	2/Junio/2010
	Folio 18	9/Julio/2010
	Folio 25	26/Julio/2010
Dibujos:	Folios 7 a 11	2/Junio/2010
	Folios 26 a 30	26/Julio/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Dispositivo para facilitar el consumo de alimentos de manera higiénica" (FI. 22).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr una herramienta que permita el consumo de alimentos de tal manera que éstos no tengan contacto con

Expediente 10-66371 1er Art 45

las manos del usuario.

Para resolver este problema técnico, en la solicitud en estudio se propone una caja rectangular descubierta en la parte frontal y superior, que consta de ranuras (r2) y (r3) en sus paredes inferior y laterales, respectivamente, en donde se desliza la zona rectangular (3) de la paleta, la cual, además se compone de una porción (1) para desplazar el alimento y un mango (2).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D1/22.

3. De la Solicitud de Patente

Las objeciones presentadas a continuación, se hicieron con base en la descripción y las reivindicaciones radicadas el 26 de julio de 2010.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio hace referencia a expresiones de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Estos términos son: *"tener o no ranuras"* (reivindicación 1) y *"lleva o no ranuras"* (reivindicación 2), lo cual no es permitido. Se sugiere al solicitante reemplazar estos términos por características estructurales que limiten la invención, por ejemplo, *"la cual tiene tres ranuras, dos en sus caras laterales (r3) y una en su cara inferior (r2)."*

Las expresiones *"para permitir el paso de la paleta con la cual el usuario puede empujar la comida"* (reivindicación 1), *"para facilitar la manipulación, la estabilidad y la movilidad de la paleta"* (reivindicación 3), *"para mayor ergonomía"* (reivindicación 4), *"tiene además otra característica especial al permitir hacer publicidad en sus diferentes superficies"* (reivindicación 5), describen una función, ventaja o un resultado a alcanzar, las cuales no son características patentables. Se le sugiere al solicitante que elimine estas frases de las reivindicaciones, ya que solo es permitido describir los componentes estructurales tangibles de la invención.

La expresión *"hay una ranura con eje fijo"* (reivindicación 3) no expone de forma clara las características estructurales tangibles de la ranura o del eje y como éstas interactúan con las ranuras de la caja. Se sugiere al solicitante ser más específico en dichas características y dicha interacción; cada una de estas características debe tener su respectivo número de referencia guardando concordancia con lo presentado en la descripción y en los dibujos.

Teniendo en cuenta las objeciones anteriores, se sugiere presentar una reivindicación independiente con las características esenciales estructurales de la invención y reivindicaciones dependientes con las modalidades preferidas de la invención, por ejemplo, para la reivindicación 1, *"Dispositivo para facilitar el consumo de alimentos de manera higiénica caracterizado por una caja prismática rectangular*

(4) descubierta en sus partes superior y frontal, que consta de tres ranuras, dos en sus caras laterales (r3) y una en su cara inferior (r2), en las cuales se desplaza la sección rectangular (3) de la paleta (Y), la cual se compone, también, de un mango (2) y una sección superior (1). La caja (4) tiene corte ovalado (c1) en su parte inferior un y los bordes (C2) de sus caras laterales son redondeados. Para la reivindicación independiente, "Dispositivo para facilitar el consumo de alimentos de manera higiénica según la reivindicación 1, cuya caja puede tener una, dos o tres ranuras".

Como se puede observar en el ejemplo, el número de referencia (Y) se designó para la paleta, ya que esta no contaba con dicho número. Todas las características estructurales, incluidas en las reivindicaciones, deben tener su número de referencia correspondiente, guardando concordancia con lo presentado en la descripción y en los dibujos. Se sugiere al solicitante hacer las correcciones correspondientes.

Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción también se muestra la expresión general "*podrá tener o no ranuras*" (fl. 23 párr. 2) y la expresión "*ranura con eje*" (fl. 23 y 24, apartado "*descripción de los dibujos*"), la cual no es clara y específica. Se sugiere al solicitante seguir las recomendaciones realizadas en las objeciones de claridad anteriormente expuestas.

De la descripción de la invención se deduce que una de las características esenciales son las ranuras dispuestas en las caras laterales e inferior de la caja, por lo tanto, todas las modalidades de la misma deben contener al menos una de estas ranuras. Teniendo en cuenta esto, se sugiere eliminar el dibujo 1 y su descripción (fl. 26 y fl. 25 apartado "*descripción de los dibujos*"), ya que no cuenta con dicha característica y por lo tanto, se considera un producto diferente al expuesto en la solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es el 2 de Junio de 2010, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

07 MAYO 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *RT*